

## ANEXO I

### CONTRATO DE TRABAJO DE ENTRENADOR DEPORTIVO

#### REUNIDOS

De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_.

Y de otra parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_.

#### INTERVIENEN

El primero, en calidad de \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad deportiva \_\_\_\_\_ (en adelante, el club), con domicilio social en \_\_\_\_\_, con N° de patronal \_\_\_\_\_ y NIF \_\_\_\_\_, con facultades bastantes para el presente otorgamiento, según resulta de la escritura de poderes notariales otorgados ante el Notario de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_, con el nº de protocolo \_\_\_\_\_.

El segundo, en su condición de entrenador, obrando en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal y legitimación suficientes en la calidad en que actúan para contratar y obligarse, libre y espontáneamente para suscribir el presente CONTRATO DE TRABAJO PARA ENTRENADOR DEPORTIVO.

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que ambas partes están interesadas en que D./Dña. \_\_\_\_\_ entre a formar parte de la plantilla de \_\_\_\_\_ .

SEGUNDO.- Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo enmarcado en la relación laboral especial regulada por el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, reconociéndose por ambas partes las condiciones necesarias para la celebración del mismo, según las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato de Entrenador Deportivo se regulará conforme al marco de la relación laboral especial regulada por el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, reconociendo ambas partes las condiciones necesarias para la celebración del mismo.

**SEGUNDA.-** El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios profesionales retribuidos de D./Dña. \_\_\_\_\_ (en adelante, el entrenador), consistentes en la labor de entrenamiento de los equipos \_\_\_\_\_, bajo la dirección y organización de la entidad deportiva contratante.

A este objeto, el entrenador tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Desempeñar su actividad como entrenador en las fechas señaladas por el club.
- b) Estar disponible en todas las competiciones, oficiales o amistosas, que, relacionadas con los equipos a los que entrena, dispongan los servicios técnicos del club.
- c) Respetar las reglas del juego aplicables y las instrucciones de los representantes de la entidad. Cumplir con las normas generales y de disciplina del club, una vez entregada copia de las mismas y siendo admitidas, expresa o tácitamente, por el entrenador.
- d) Utilizar la indumentaria y material deportivo facilitado por el club, a excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del entrenador.

**TERCERA.-** El presente contrato se establece expresamente por las temporadas deportivas \_\_\_\_\_ acordadas, iniciándose el día \_\_\_\_\_ y finalizando el día \_\_\_\_\_. El contrato de trabajo tendrá una duración de \_\_\_\_\_ desde la fecha del mismo. [1]

**CUARTA.-** Se acuerda un periodo de prueba de tres meses del entrenador, de forma que, en caso de no superarlo, podrá extinguirse el contrato conforme al artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**QUINTA.-** Como retribución por los servicios prestados del entrenador, el club se compromete a abonarle las cantidades brutas siguientes:

- a) Primera Temporada: \_\_\_\_\_ euros anuales.
- b) Segunda Temporada: \_\_\_\_\_ euros anuales.
- c) Tercera y posteriores temporadas negociables.

Estas cantidades serán satisfechas por el club en doce mensualidades consecutivas, siempre en los tres primeros días del mes.

Anualmente podrán pactarse incentivos en forma de primas por los resultados obtenidos en las diferentes competiciones.

**SEXTA.-** La jornada laboral del entrenador será de \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA.-** El entrenador tendrá un descanso semanal mínimo de un día y medio, siempre que no coincida con los eventos deportivos en los que participe. Además, contará con las fiestas retribuidas de carácter oficial y con 30 días naturales de vacaciones.

**OCTAVA.-** En caso de rescisión unilateral por el club del presente contrato sin causa que lo justifique, el entrenador tendrá derecho a percibir la totalidad de las retribuciones acordadas en este contrato y que resten hasta la finalización del mismo.

La resolución voluntaria por parte del entrenador se someterá a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1006/1985.

**NOVENA.-** En todo lo no dispuesto de manera expresa en el presente contrato, será de aplicación el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales, regulado a su vez en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y las demás normas laborales en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza especial de esta relación laboral.

Y para que así conste, se extiende este contrato por triplicado en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados, firmando las partes interesadas en todas y cada una de sus hojas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ .

El club,

El entrenador,